

Antecedentes : Su presentación, de fecha 8 de agosto de 2025.

Materia : Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General
ENEL CHILE S.A.

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual consulta respecto de la aplicación del Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "LSA") en operaciones con partes relacionadas que involucran exclusivamente a filiales de la Compañía, solicitando confirmar que: *"en tales casos, son las filiales directamente involucradas las que deben cumplir con el Título XVI de la LSA, en tanto son ellas quienes celebran la operación. Por su parte, la Compañía, en su calidad de accionista controlador, participa únicamente en las respectivas juntas extraordinarias de accionistas para ejercer su derecho a voto, lo cual constituye un acto unilateral derivado de su calidad de accionista, sin que dicho ejercicio de voto pueda ser considerado, por sí mismo, como una operación con parte relacionada sujeta al procedimiento del Título XVI"*.

Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. que, atendidos los términos generales en que se encuentra redactada su consulta, no es posible otorgar una respuesta genérica, de momento que resulta imprescindible atender a las características particulares de cada operación previo a la emisión de un pronunciamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, podemos señalar que la aplicación del Título XVI de la LSA al accionista controlador, tratándose de una operación entre filiales, deberá evaluarse siempre caso a caso, procurando la protección del interés social y de los accionistas minoritarios, y que la operación se efectúe en condiciones de mercado; esto es, deberá atenderse al resguardo de los bienes jurídicos protegidos por la normativa relativa a las operaciones con partes relacionadas.

Así, si una operación con partes relacionadas, efectuada entre filiales, eventualmente pudiera afectar los intereses de los accionistas minoritarios de la entidad controladora, ésta última deberá someter su decisión (votar favorablemente en las correspondientes juntas de accionistas) al procedimiento del Título XVI de la LSA.

Por último, se le hace presente que -tal como señala en su presentación- las filiales de una sociedad anónima abierta que participen en una operación con partes relacionadas, deberán someterse al procedimiento del Título XVI de la LSA, atendido lo prescrito por el artículo 149 de ese cuerpo legal.

DGRCM / DGSCM / DJSup WF 3088586

Saluda atentamente a usted



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

CON COPIA

- Josefa Rodríguez Benavente, Fiscal (a.i.), Enel Chile S.A.